



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2021-SIS-FISSAL/J

Lima, 21 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 012-2021-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 075-2021-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y



E. MUÑOZ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29761, "Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud", se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, dentro del Pliego 135 Seguro Integral de Salud. El FISSAL está considerado como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA;



E. HUACHUA

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, define como medidas de Ecoeficiencia las acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado;

Que, el artículo 3 del citado decreto Supremo señala que las medidas de ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral y de contratación;

Que, mediante Informe N° 012-2021-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración propone la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Fondo intangible Solidario en Salud - FISSAL para la implementación de las medidas de ecoeficiencia en la institución;

Que, con Informe N° 075-2021-SIS-FISSAL/OAJ del 16 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta jurídicamente viable la conformación del Comité de Ecoeficiencia del FISSAL de acuerdo con la propuesta efectuada por la Oficina General de Administración;



J. Vela



MINISTERIO DE SALUD



Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario designar a los integrantes del Comité de Ecoeficiencia del Fondo Intangible Solidario en Salud – FISSAL;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, aprobada con Resolución Jefatural N° 132-2016-SIS, modificada con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Fondo Intangible Solidario en Salud – FISSAL. Dicho Comité estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina de Administración – Presidente
- Representante de la Jefatura
- Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Coordinación de Recursos Humanos
- Profesional de Comunicaciones

Artículo 2.- El Comité de Ecoeficiencia del Fondo Intangible Solidario en Salud – FISSAL se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento y seguimiento de sus funciones.

Artículo 3.- El Comité de Ecoeficiencia del Fondo Intangible Solidario en Salud – FISSAL tendrá las siguientes funciones:

- Proponer la Directiva con las Medidas de Ecoeficiencia del FISSAL
- Formular y asegurar el desarrollo del diagnóstico de ecoeficiencia
- Formular y asegurar el desarrollo del Plan de Ecoeficiencia que permita la implementación de medidas de ecoeficiencia
- Monitorear y hacer seguimiento al Plan de Ecoeficiencia, a fin de verificar su cumplimiento y reforzar las buenas prácticas en la institución pública

Artículo 4.- Las Unidades Funcionales del Fondo Intangible Solidario de Salud están obligadas a atender los requerimientos y recomendaciones del Comité de Ecoeficiencia.





MINISTERIO DE SALUD



Artículo 5.- El Comité de Ecoeficiencia deberá instalarse a más tardar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de aprobada la presente Resolución y constará en su libro de actas.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.



Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

